



**SINDICATO MÉDICO
DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**



**RESOLUCIÓN DE LA QUEJA DE CESHM-CV AL SINDIC DE GRUGES DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE ABUSO DE LA CONTRATACIÓN
TEMPORAL.**

QUEJA N° 03499

TOTAL DE CONTRATOS FUERA DE PLANTILLA SEGÚN SINDIC 3.785 (1.685 DE ATENCIÓN CONTINUADA Y 2.100 DE ACUMULOS DE TAREAS). SE TRATA DE UNA CIFRA ACUMULADA QUE NO TIENE EN CUENTA QUE MUCHOS DE ELLOS EN REALIDAD SON EL MISMO CONTRATO PRORROGADO. CESHM-CV ESTIMA EN 1300 EL NÚMERO DE ACUMULOS DE TAREAS Y EN 700 LOS MÉDICOS CON NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA.

ESPERAMOS UNA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y LA GENERALITAT ACORDE CON LA RESOLUCIÓN EN LA MESA SECTORIAL DEL PRÓXIMO LUNES DÍA 26.

EN LOS PRÓXIMOS AÑOS SANIDAD DEBE RECONVERTIR LOS ACÚMULOS DE TAREAS EN PLAZAS DE PLANTILLA Y DIGNIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE ATENCIÓN CONTINUADA QUE ATIENDAN NECESIDADES ESTRUCTURALES.

RECOMENDACIONES DE LA SINDICA DE GREUGES.-

Recomendaciones de la Sindica de Greuges de la Comunitat Valenciana Da. Emilia Caballero Alvarez, a raíz de la protesta presentada por CESHM-CV sobre contratos temporales en la agencia valenciana de la salud.

Recomienda a la menor brevedad que.-

1.- Proceda a realizar los estudios necesarios tendentes a conocer el número de contratos de acumulación de tareas o de refuerzo y de atención continuada realizados en los diferentes centros asistenciales de esa Conselleria a facultativos en los años 2002 a 2006.

2.- Analice cuantos de los mismos se reiteran anualmente sin atender a razones temporales, coyunturales o extraordinarias.

3.- Inicie los tramites para la modificación a las plantillas o relaciones de puestos de trabajo a fin convertir en permanentes las prestaciones de servicios que respondan a necesidades de esta clase

4.- Despliegue políticas de gestión de recursos humanos tendentes a reducir al mínimo necesario los contratos por acumulaciones de tareas y de atención continuada,

Esperamos que de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 11/1988, de 26 de noviembre, le agradecemos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la recomendación que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

A partir del mes siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, se insertara en la WEB.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DE CESM-CV

SE ADJUNTA RESOLUCIÓN DEL SINDIC SOBRE ESTA QUEJA
Más información: 629116782